



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7366

Expediente N° 90-16238/05

Sancionada el 30/08/05. Promulgada el 20/09/05

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.220, del 26 de setiembre de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracciones del inmueble identificado con la Matrícula N° 145.723, Planos Nros. 012.899 y 012.923 del departamento Capital, detalladas a continuación:

- a) Una fracción de 2 Has. 567 m² de la Matrícula N° 145.723, Plano de Mensura y desmembramiento para Afectación, expropiación y Unificación N° 012.899.
- b) Una fracción de la Matrícula N° 145.723, Plano de Mensura para Servidumbre de Paso y Acueducto N° 012.923.

Art. 2°.- Las fracciones del inmueble a expropiar, detalladas en el artículo 1° serán destinadas a regularizar las instalaciones ya existentes, pertenecientes al establecimiento Alto Molino y a construir los acueductos de impulsión para el abastecimiento de agua potable a la mayor parte del caso céntrico y zona oeste de Salta Capital.

Art. 3°.- Una vez efectivizada la expropiación, la Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura y desmembramiento de las fracciones de terreno de la Matrícula N° 145.723, según los Planos Nros. 012899 y 012923, para afectación, unificación y establecer las Servidumbres de Paso y Acueducto necesarias.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del días treinta del mes de agosto del año dos mil cinco.

Dr. Manuel S. Godoy – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor -Dr. Guillermo A. Catalano.

Salta, 20 de setiembre de 2005

DECRETO N° 1.882

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Conforme a lo establecido en los artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el artículo 11 de la Ley N° 7190, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en Sesión del día 30-8-05, ingresado bajo Expediente N° 90-16.238/05 Referente, en fecha 05- 9-05, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones del inmueble identificado como Matrícula N° 145.723 del Departamento Capital, destinadas a regularizar las instalaciones ya existentes del establecimiento Alto Molino, vetándose del artículo 3° la frase: “y establecer las Servidumbres de Paso y Acueducto necesarias”.

Art. 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.366.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina.